

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recto del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial (Palacio provincial): particulares 45 pesetas al año, 25 al semestre, y 12,50 al trimestre; Ayuntamientos, 50 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 35 pesetas año, y 20 al semestre. Edictos de Juzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas clases, 0,75 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,40 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETÍN OFICIAL de fecha 17 de Diciembre de 1937.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859)

SUMARIO

Ministerio de Educación Nacional
Examen de expedientes de depuración.

Administración Provincial
GOBIERNO CIVIL

Circular

Diputación provincial de León.—Anuncio.

Servicio Nacional del Trigo.—Circular.

Jefatura de Obras públicas de la provincia de León.—Anuncio.

Administración de Propiedades y contribución territorial de la provincia de León.—Anuncio.

Jefatura de Minas.—Anuncios.

Patronato de la Escuela de Trabajo de Astorga.—Anuncio.

Administración Municipal
Edictos de Ayuntamientos.

Entidades menores
Edictos de Juntas vecinales.

Administración de Justicia
Edictos de Juzgados.

Ministerio de Educación Nacional

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración en trámite de revisión D.ª Rosalina Guerra Cabezón, Maestra del Barrio de Barahona (León). Examinado el expediente, la propuesta de la Comisión Superior dictaminadora de expedientes de depuración y el informe de la Direc-

ción General de Primera Enseñanza. Este Ministerio ha resuelto: Declarar definitivamente revisado el expediente de D.ª Rosalina Guerra Cabezón, y por consiguiente imponerla como sanción la inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza.—Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid, 22 de Julio de 1941.—J. Ibáñez Martín.—Ilmo. S. Director General de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración en trámite de revisión de D. Manuel Prieto Lera, Maestro que fué de Piedrasalvas (León).—Examinado el expediente la propuesta de la Comisión Superior dictaminadora de expedientes de depuración y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza.—Este Ministerio ha resuelto.—Declarar definitivamente revisado el expediente de D. Manuel Prieto Lera, imponiéndole como sanción la suspensión de empleo y sueldo por dos años con abono del tiempo que lo haya estado, traslado fuera de la provincia e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza.—Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid, 19 de Julio de 1941.—J. Ibáñez Martín.—Ilmo. Sr. Director General de Primera Enseñanza.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

Secretaría de Orden Público

Habiendo dispuesto la Dirección General del Timbre y Monopolios que las plantaciones clandestinas de tabaco puedan transformarse en plantaciones autorizadas, levantándose un acta por el personal del Servicio y de vigilancia de la Compañía Arrendataria de Tabacos, que el día 18 de Agosto dará comienzo a la Compañía de Arranque de Plantaciones Clandestinas de esta provincia, se comunica a todos los que tengan plantaciones clandestinas para que puedan acogerse a los beneficios de la disposición citada, debiendo tener presente que, a los que no lo hagan se les destruirán las plantaciones y se les aplicarán las sanciones que dispone la Ley de Contrabando.

Para facilitar el cumplimiento de lo dispuesto podrán los cultivadores entregar en las Administraciones subalternas de Tabacos una nota indicando el lugar donde radican sus plantaciones, número de plantas y nombre del cultivador.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

León, 5 de Agosto de 1941.

El Gobernador civil interino,
Enrique Iglesias

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERÍA

CIRCULAR NUMERO 117

Habiéndose presentado la Epizootia de perineumonía exudativa contagiosa, en el ganado existente en el término municipal de Vegamián, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias, de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Señalándose como zona sospecho-

sa el Ayuntamiento de Vegamián, como zona infecta el pueblo de Vegamián y zona de inmunización todo el Ayuntamiento.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas, son las reglamentarias.

Y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el capítulo XXXIX del vigente Reglamento de Epizootias.

León, 27 de Julio de 1941.

El Gobernador civil interino.

Enrique Iglesias

Sr. Alcalde de Villasabariego y los con él lindantes, cooperen a la difusión de este Decreto.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

León, 6 de Agosto de 1941.—El Jefe provincial, P. A., G. Argüello.

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

ANUNCIO

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de las obras de conservación del firme de los kmtros. 70,650 al 71 y 77 al 90 de la carretera de Sahagún a Las Arriendas, he acordado en cumplimiento de la Real Orden de 3 de Agosto de 1910, hacerlo público para los que se crean en el deber de hacer alguna reclamación contra el contratista don Máximo Rodríguez, por daños y perjuicios, deudas de jornales y materiales, accidentes del trabajo y demás que de las obras se deriven, lo hagan en el Juzgado municipal del término en que radican, que es de Crémenes y Salamón, en un plazo de veinte días, de biendo el Alcalde de dicho término interesar de aquella autoridad la entrega de las reclamaciones presentadas, que deberán remitir a la Jefatura de Obras Públicas, en esta capital, dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

León 31 de Julio de 1941. — El Ingeniero Jefe, Pío Cela.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

AÑO DE 1941

Mes de Julio

Distribución de fondos por Capítulos que para satisfacer las obligaciones de este mes acuerda esta Comisión Gestora, conforme previenen las disposiciones vigentes.

Capítulos	CONCEPTOS	CANTIDAD	
		Pesetas	Cts.
1.º	Obligaciones generales.	16.619	99
2.º	Representación provincial.	6.541	66
5.º	Gastos de recaudación	6.282	75
6.º	Personal y material.	48.738	99
7.º	Salubridad e Higiene	2.500	00
8.º	Beneficencia	162.900	62
9.º	Asistencia social	9.857	83
10.	Instrucción pública	4.216	66
11.	Obras públicas y edificios provinciales.	86.548	03
14.	Agricultura y ganadería	1.666	66
17.	Devoluciones	83	33
18.	Imprevistos	1.250	00
	TOTAL	347.206	52
19	Resultas.	1.163.121	55
	TOTAL GENERAL	1.510.328	07

Importa esta distribución las figuradas un millón quinientas diez mil, trescientas veintiocho pesetas siete céntimos.

León, 9 de Julio de 1941.—El Interventor, acctal., A. Selva del Pozo.

SESIÓN DE 10 DE JULIO DE 1941

La Comisión acordó aprobar esta distribución y que se publique en el BOLETÍN OFICIAL.—El Presidente, Enrique Iglesias—El Secretario, José Peláez.

Servicio Nacional del Trigo

Jefatura provincial de León

Comprobado en vista de inspección que los molinos maquileros propiedad de D. Eulogio Llamazares, enclavado en el pueblo de Villafalé y el de D. Serafín de la Puente, enclavado en Villacantilde, ambos del Ayuntamiento de Villasabariego, infringen el Decreto de la Jefatura del Estado de 25 de Noviembre de 1940 y Decreto de 30 de Junio último, así como las órdenes complementarias de la Delegación Nacional del Servicio Nacional del Trigo,

esta Jefatura provincial en nombre del Ilmo. Sr. Delegado Nacional de este Servicio y al amparo de las disposiciones citadas, ha acordado clausurar provisionalmente los citados molinos, pasando el tanto de culpa al Sr. Fiscal provincial de Tasas en lo que atañe a la tenencia clandestina de mercancías e instruyendo los oportunos expedientes para su resolución por el Ilmo. señor Delegado Nacional.

Lo que se hace público en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y demás Prensa, para conocimiento de cuantos agricultores molturaban en los referidos molinos; rogando al

Administración de Propiedades del Estado y Contribución Territorial

ANUNCIO

Por la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial, ha sido aprobada, con fecha 29 de Julio del corriente año, la revisión del Registro fiscal de edificios y solares del término municipal de Sahagún, efectuado por el Servicio de Valoración Urbana, afecta a esta provincia, y en su consecuencia tributará con arreglo a las estimaciones realizadas en estos trabajos, a partir de la fecha de su notificación colectiva a los interesados y con sujeción al líquido imponible total de 196.502,50 pesetas y al tipo de gravamen del 21,50 por 100.

Lo que se hace público en este BOLETÍN OFICIAL en cumplimiento de lo ordenado por el expresado Centro y a efectos de la reclamación colectiva prevista en el artículo 65 y siguientes del Reglamento de 15 de Septiembre de 1932.

León, 6 de Agosto de 1941.—El Administrador de Propiedades y Contribución Territorial, L. Escrivano.

MINAS

DON CELSO RODRIGUEZ ARANGO, Ingeniero Jefe del Distrito minero de León.

Hago saber: Que por «Antracitas Brañuelas S. A.» vecino Ponferrada, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 11 del mes de Junio, a las 11 horas una solicitud de registro pidiendo una demasia para la mina de antracita llamada *Demasia a Marcelino*, sita en término de Tremor de Abajo, Ayuntamiento de Folgoso de la Ribera.

Hace la designación de la citada demasia en la forma siguiente:

Que habiendo declarado espacio franco, según en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 120, de fecha 31 de Mayo próximo pasado, una demasia entre las concesiones *Marcelino* número 4.838; *Marcelino* 6.º número 5.053 y *Josefina* 2.ª núm. 9.581, en término de Tremor de Abajo, Ayuntamiento de Folgoso de la Ribera, desea adquirir para la Sociedad propietario de las concesiones citadas en primer lugar, la demasia indicada con el nombre *Demasia a Marcelino* y para la explotación de antracita.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Excmo. Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 28 del Reglamento del 16 de Junio de 1905 y Real Orden de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 9.868. León, 24 de Junio de 1941.—Celso Rodríguez.

DON CELSO RODRIGUEZ ARANGO, Ingeniero Jefe del Distrito minero de esta ciudad.

Hago saber: Que por D. Fernando Miranda García, vecino de Crémenes, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 11 del mes de Junio, a las 12,15 horas, una solicitud de registro pidiendo 27 pertenencias para la mina de hulla llamada *Iris*, sita en el paraje El Encinal, término de Aleje y Ayuntamiento de Crémenes.

Hace la designación de las citadas 27 pertenencias en la forma siguiente: Se tomará como punto de partida el centro de la Fuente del Encinal, desde p. p. N. v. 2.º, O'E-100 metros, se colocará la estaca auxiliar, de es-

taca auxiliar a 1.ª Ev-2.º O'S. 200 metros; de 1.ª a 2.ª Nv. 2.º O'E. 100 metros; de 2.ª a 3.º Ev. 2.º O.S. 300 metros; de 3.ª a 4.ª Sv. 2.º O'O. 200 metros; de 4.ª a 5.ª Ov. 2.º O'N. 200 metros; de 5.ª a 6.ª Sv. 2.º O'O. 100 metros; de 6.ª a 7.ª Ov. 2.º O'N. 1.100 metros; de 7.ª a 8.ª Nv., 2.º O'E. 200 metros; de 8.ª a auxiliar Ev. 2.º O.S., 800 metros. Los rumbos sexagesimales y referidos al meridiano verdadero.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado o se creyesen perjudicados por la concesión que se presente, según previene el art. 28 del Reglamento de 16 de Junio de 1905 y R. O. de 5 Septiembre 1912.

El expediente tiene el núm. 9.869. León, 24 de Junio de 1941.—Celso R. Arango.

Patronato de la Escuela de Trabajo de Astorga

CONCURSO

Este Patronato, en su vehemente anhelo de extender a los Ayuntamientos afectos a la jurisdicción del mismo, los inestimables beneficios de la enseñanza profesional obrera, estimulando al propio tiempo su celo en el cumplimiento de los penosos deberes tributarios que les impone el Estatuto de Formación Profesional vigente, acordó conceder para el curso de 1941-42, nueve becas, de mil pesetas cada una, a otros tantos aspirantes a ingreso en la Escuela Elemental de Trabajo de Astorga, propuestos por los Ayuntamientos de los partidos judiciales de La Bañeza, Ponferrada y Villafranca del Bierzo, tres becas para cada partido, abriendo entre los mismos, a dicho efecto, un concurso de adjudicación, con arreglo a las siguientes bases y condiciones:

Primera. Cada Ayuntamiento podrá proponer un aspirante, indistintamente de uno u otro sexo, comprendido entre la edad de doce y catorce años.

Segunda. A la respectiva propuesta se deberán acompañar los certificados de nacimiento y buena conducta del aspirante, expedido este último por los Sres. Alcalde y Párrroco del pueblo y de revacunación, por el Médico del Ayuntamiento.

Tercera. Los agraciados serán sometidos por el Patronato a un exa-

men previo de suficiente instrucción primaria y aptitud física necesaria, sin cuya aprobación no le será confirmada la adjudicación de la oportuna beca.

Cuarta. Se abonará por mensualidades vencidas a los padres, tutores o encargados de los alumnos becarios, el importe de la pensión correspondiente, la que podrá dejar sin efecto el Patronato, si la conducta del alumno, o su falta injustificada de asistencia a las clases o talleres diesen a ello lugar.

Quinta. Las adjudicaciones de las becas se atenderán a este orden de preferencia, a cuyo efecto los Ayuntamientos consignarán en las oportunas propuestas las circunstancias que concurran en los respectivos aspirantes:

a) Huérfanos o hermanos de fallecidos o mutilados en la guerra de liberación, o asesinados por amor a España o los altos ideales de la Religión y de la Patria.

b) hijo de viuda pobre.

c) Los que posean mayor número de hermanos menores de edad.

Sexta. Las resoluciones del Patronato serán inapelables, y éste podrá incrementar con las becas que resultaren desiertas las correspondientes a otros partidos judiciales.

Séptima. El plazo de admisión de propuestas en la Presidencia del Patronato, finalizará improrrogablemente el día 10 de Septiembre próximo.

Astorga, a 5 de Agosto de 1941.—El Secretario, José M.ª Fernández Matinot.—V.º B.º: El Presidente, Magin G. Revillo y Fuertes.

Administración municipal

Ayuntamiento de Posada de Valdeón

Aprobado por este Ayuntamiento el anteproyecto de presupuesto ordinario, para el próximo ejercicio de 1942, queda expuesto al público, en la Secretaría municipal, por término de ocho días, a fin de oír reclamaciones.

Posada de Valdeón, 4 de Agosto de 1941.—El Alcalde, Pedro Martínez.

Ayuntamiento de Villagatón

Ignorándose el actual paradero de Francisco Calvo García, hermano del mozo del reemplazo de 1942, Santiago Calvo García, quien ha solicitado expediente de prórroga, y siendo necesario justificar la ausencia por más diez años del referido Francisco, por la presente se hace llamamiento a éste, con el ruego a las Autoridades y cuantas personas sepan de su actual paradero, le manifiesten a esta Alcaldía, a los efectos del expediente que instruyo.

Todo ello conforme a los artículos 276 y 293 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925, para el Reclutamiento del Reemplazo del Ejército. Villagatón, 6 de Agosto de 1941.—El Alcalde, Tomás Sánchez.

Entidades menores

Junta vecinal de Rabanal de Fenar

Formado y aprobado por esta Junta el presupuesto ordinario de la misma para el año actual y la ordenanza para la exacción de los arbitrios consignados en el mismo, quedan ambos documentos expuestos al público en el domicilio del presidente que escribe, durante el plazo de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Esta Junta vecinal, en sesión del día 4 del actual, acordó nombrar Agentes ejecutivos de la misma para la cobranza de los arbitrios por aprovechamientos de bienes comunales del año 1940, a los vecinos de La Pola de Gordón, D. Juan Llamas Llamazares y D. Antonio Láiz Viñuela.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Rebanal de Fenar, 5 de Agosto de 1941.—El Presidente, Andrés Gutiérrez.

Administración de justicia

Juzgado Civil especial de Responsabilidades Políticas de Valladolid

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, se anuncia que por haber satisfecho totalmente Alfredo Domínguez Fernández, vecino de Quintana del Marco (León), la sanción que le fué impuesta por resolución de la Autoridad Militar, en el expediente núm. 507 del Tribunal de esta Región, ha recobrado dicho encartado la libre disposición de sus bienes por lo que a este expediente se refiere; siendo este anuncio suficiente para que, sin más requisitos, se tengan por levantados cuantos embargos y medidas precautorias se hubieran podido llevar a cabo.

Valladolid, 7 de Agosto de 1941.—El Juez Civil, Fausto Sánchez.—El Secretario, Francisco Solchaga.

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valladolid

Don Fernando Inchausti Baiseiro, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valladolid.

Certifico: Que por este Tribunal se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—Señores.—Presidente: D. Cristino Cervera Reyes.—Vocales: D. Antonio M. del Fraile; D. Faustino Velloso y P. Batallón.—En Valladolid, a diez y siete de Julio de mil novecientos cuarenta y uno.—Reunido el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta capital, para ver y fallar el presente expediente, número 1.470, instruido por el Juzgado instructor Provincial de León, contra Rosalía Gómez Carballo y José Fernández del Río, de 60 y 50 respectivamente años de edad, de estado casados ambos, domiciliados últimamente en Faba (León) y en el que es Ponente el Vocal de la Carrera Judicial D. Antonio M. del Fraile y

Fallamos: Que procede imponer e imponemos a Rosalía Gómez Carballo, hoy su caudal hereditario por haber fallecido, como políticamente responsable de hechos menos graves, la sanción económica de trescientas pesetas, y a José Fernández del Río, la sanción económica de trescientas pesetas. Por medio de edictos en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de la provincia de León y medio de orden al Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades de León, notifíquese esta sentencia y requiérase de pago conforme al artículo 57 de la Ley, y una vez firme esta resolución, expídanse las certificaciones prevenidas en los artículos 60 y 61 de la Ley especial citada y dese cuenta para adoptar las medidas procedentes.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Cristino Cervera.—Antonio M. del Fraile.—Faustino Velloso.—Rubricados.»

Y para remitir al BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León, en virtud de lo acordado para que sirva de notificación y requerimiento, expido y firmo la presente en Valladolid, a cinco de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, Fernando de Inchausti.—V.º B.º: El Presidente, Cervera.

Juzgado Instructor provincial de Responsabilidades Políticas de León

ANUNCIO

El Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valladolid, acordó la incoación de expediente de Responsabilidades Políticas contra los individuos que luego se relacionarán, cuyo expediente lo tramita y sigue este Juzgado Instructor, sito en la calle Legión VII, número 4, de esta plaza, que hace saber lo siguiente:

Florentino Robledo del Caño, vecino de Valladolid.

Primero: Que deben prestar declaración cuantas personas puedan indicar la existencia de bienes pertenecientes al mismo. Pudiendo pres-

tarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el Juzgado de Primera instancia o municipal del domicilio, del declarante, los cuales remitirán a este Juzgado las declaraciones en el mismo día que las reciban, y

Segundo: Que ni el fallecimiento ni la ausencia ni la incomparecencia del presunto responsable, detendrán la tramitación del fallo del expediente.

Lo que, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 45 y 46 de la Ley de Responsabilidades Políticas, se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

León, 6 de Agosto de 1941.—El Juez-Alberto Martín.

Juzgado de instrucción de Astorga
D. Tomás Alonso Luengo, Juez de instrucción accidental de la ciudad de Astorga y su partido.

Por el presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado se presta cumplimiento a orden de la Ilma. Audiencia Provincial de León, dimanante de sumario núm. 4 de 1936 por tenencia de armas contra otro y Ramón Cachaldora Blanco, de unos 30 años de edad, soltero, relojero, hijo de Antonio y Generosa, natural y vecino de Villaoriz, provincia de Orense, comparecerá el día once de Septiembre próximo y hora de las once de su mañana ante la Audiencia provincial de León, con el fin de asistir en concepto de procesado a las sesiones de juicio oral de indicada causa, bajo apercibimiento que de no comparecer, será decretada su prisión y declarado rebelde.

Dado en Astorga, a seis de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno. Tomás A. Luengo.—El Secretario Judicial, Valeriano Martín.

Juzgado de instrucción de Sahagún
Don Silvio Aláiz Franco, Juez de instrucción accidental de Sahagún y su partido

Por el prente, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, dispongan las primeras y procedan los segundos a la busca y rescate de un pollino, de de once años, pelo castaño, alzada regular, lanudo, pelado en la pata derecha, llevan la cabeza da de cuero con cadena de hierro, sustraído la madrugada del dos del actual, al vecino de Las Grañeras, Claudio Mencía Mencía, y caso de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado juntamente con la persona o personas responsables; pues así se acordó en el sumario que se instruye con el núm. 41 del corriente año, sobre hurto.

Dado en Sahagún, a 5 de Agosto de 1941.—Silvio Aláiz.—El Secretario Judicial, Antonio Alvarez.